



“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Octubre 2018)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios en el mercado internacional.

Mediante el Decreto Supremo N°103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹

Mediante el Decreto Supremo N°371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, mediante el Artículo 3° del D.S. N° 152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el Decreto Supremo N°055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto Supremo N°115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³

Con el Decreto Supremo N°371-2017-EF del 21 de diciembre de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N°115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

Mediante el Art. 1° del Decreto Supremo N°152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo, que estarán vigentes durante el segundo semestre del 2018.

En éstas se establecen los nuevos precios piso y techo, así como los precios FOB de referencia y los derechos específicos correspondientes a tales precios. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precios piso y techo del arroz.⁵

Con la Resolución Viceministerial N°010-2018-EF/15.01, publicada el 11 de octubre de 2018, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los correspondientes mercados de referencia, en base a las cotizaciones observadas durante el mes de setiembre de 2018.⁶

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N° 1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos

CUADRO N° 1
PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 152-2018-EF)
(Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de octubre)
Resolución Viceministerial N° 010-2018-EF/15.01 del 11 de octubre de 2018

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura) *	Derecho Específico Límite 15% ** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	158	18	8,6%	210	32	18
Arroz	522	90	14%	633	127	90
Azúcar	327	103	25%	404	61	61
Leche	3 324	0	0,0%	3 383	507	0

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 y 20 de octubre de 2018.

** Para el caso del arroz se amplía el límite del 15% a 20% hasta el 31 de diciembre de 2018.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N°103-2015-EF:

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes de setiembre de 2018: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/precios-de-referencia-y-derechos-variables-adicionales-a-las-resolucion-vice-ministerial-no-009-2018-ef1501-1691843-1>

Octubre 2018

correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia (columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 12 de octubre (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 20 de octubre, sin tener en cuenta algunos niveles picos (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho a pagar, en este caso el de la columna 5 para el azúcar y el de la columna 2 para los demás productos.

Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles (Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aunque en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

Después de haberse observado una caída permanente de los precios internacionales de referencia en el 2017, a partir del mes de enero de 2018 se empiezan a recuperar dichos precios de una manera sostenida incluso hasta el mes de junio, lo cual se refleja en una disminución mensual de los derechos específicos a ser aplicados a las importaciones de MAD, de manera que entre abril y junio, los precios internacionales de referencia se ubican por encima del precio piso, siendo nulo el derecho específico a ser aplicado.

Sin embargo, en el mes de julio de 2018 se observa una importante caída del precio de referencia que pasa de US\$195 la tonelada a US\$172 (-11,8% caída); debido a los menores niveles del precio Piso y Techo determinados con la nueva tabla aduanera (US\$207 y US\$176 respectivamente) el derecho específico correspondiente es de solo US\$4 por tonelada. En agosto se mantiene esa misma tendencia cayendo los precios de referencia a US\$161, en setiembre se recupera ligeramente a US\$170 por tonelada, con un derecho específico de US\$15 y US\$6 respectivamente. Para el mes de octubre el precio de referencia vuelve a caer a uno de sus niveles más bajos del año, solo comparable con lo registrado en enero de este año o diciembre del año pasado, US\$158 por tonelada, al que le corresponde una tasa arancelaria de US\$18 por tonelada, equivalente en términos porcentuales a un 8,6%.

En la medida que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del maíz es de 15% el cual se calcula sobre la base del valor de factura, para octubre es US\$633 la tonelada, a este precio el tope del 15% será US\$32; pero como el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo del valor límite, la tasa a ser aplicada será de US\$18 por tonelada (Columna 2 o 6).

Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresan aprovechando los beneficios que el TLC suscrito bilateralmente. Para el 2018 Perú le ha asignado una cuota de 844,7 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, al 31 de marzo de 2018 ya había sido cubierta la totalidad de esta cuota. Importaciones por encima de esa cuota siguen ingresado desde EE.UU. pero acogiéndose a una preferencia arancelaria que en el marco del TLC mencionado le corresponde un derecho de solo un 4% ad valorem CIF.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

De acuerdo con la revista especializada Agrofy News, el maíz cerró nuevamente en baja en EE.UU. presionado por las expectativas de una producción récord del maíz amarillo este año debido a los buenos rendimientos observados en la medida en que avanza la cosecha en este país.



Octubre 2018

El USDA informó ayer tras el cierre de la rueda que la cosecha de maíz en EE.UU. mostraba un avance del 9%, levemente por debajo del 10% esperado por el mercado pero por encima del 6% promedio histórico.

Según lo informado por la consultora privada Informa, el área sembrada con maíz en EE.UU. aumentaría en 1,6 millones de has (3 765 millones de has. en la campaña 2019/20).

Fuentes oficiales informaron que la siembra de maíz en el Estado de Paraná en Brasil mostró un avance del 37% esta semana (vs. 12% el año pasado a esta misma fecha).⁷

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

En cuanto al arroz, hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia el precio de Bangkok-Tailandia, tomándose de esta los precios para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los precios piso y techo.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios del nuevo mercado de referencia se elevan a US\$669 el precio techo y US\$599 el precio piso, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre de 2018 estos niveles se elevan ligeramente a US\$682 y US\$612 respectivamente.

Durante el primer semestre el precio de referencia del arroz se ha mantenido alrededor de US\$528/t de manera que el derecho específico aplicado a las importaciones de arroz ha sido de US\$72/t en promedio, que en términos porcentuales equivale a un 11,9% aproximadamente, con un valor de factura promedio casi muy similar, reflejo de la mayor estabilidad del precio uruguayo.

Con la actualización de las tablas aduaneras del arroz, en el segundo semestre del 2018, el precio piso se eleva de US\$599 a US\$612 y el techo de US\$669 a US\$682. Siendo el precio de referencia para el mes de julio de US\$522/tm, cifra similar para el mes de agosto, correspondiéndole un derecho específico de

US\$90/t, equivalente en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. En el mes de setiembre el precio de referencia se mantiene en US\$522 debido a la estabilidad de este precio en el mercado de origen, lo cual va a mantener el derecho específico en US\$90/tm. En octubre el precio de referencia, cuya fuente es el precio FOB-Uruguay, va a continuar con el mismo comportamiento de setiembre, siendo éste de US\$522 por tonelada y el arancel específico de US\$90 por tonelada.

Cabe mencionar que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del arroz se eleva de 15% a 20% establecido sobre la base del valor de factura, calculándose para octubre en US\$633, a este precio el tope del 20% será de US\$127; pero como en estos casos el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo del valor límite, la tasa a ser aplicada será de US\$90 por tonelada (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según el Boletín Infoarroz-CIRAD, de setiembre de 2018, los precios mundiales tuvieron una vez más bajas moderadas, apuntado inclusive una mejora de los mismos a finales de mes dentro de un mercado más activo y con menores disponibilidades exportables, antes de la llegada de la cosecha principal asiática a finales de año. En la India y Pakistán, la contracción de los precios fue más significativa a raíz de las perspectivas de incremento de la producción.

Las tendencias bajistas contrastan con la situación en Tailandia donde los precios tienden a recuperarse, estimulados por la demanda China, Indonesia y Filipinas. En Vietnam también, los precios se han revalorizado gracias a nuevos contratos en el Oriente Medio. Además, la demanda de los principales países importadores de Asia y África debería mantenerse fuerte durante el último trimestre del año.

En los Estados Unidos, los precios bajaron nuevamente, pero tienden a estabilizarse. En el Mercosur los precios se mantienen estables dentro de una fuerte actividad exportadora.

A inicios de octubre, los precios mundiales han mostrado una tendencia a elevarse debido en parte a la contracción del dólar frente a las monedas asiáticas.⁸

⁷ Publicación Agrofy News-Mercado de Granos <https://news.agrofy.com.ar/noticia/177296/soja-y-maiz-baja-debido-supercosecha-norteamericana>

⁸ Infoarroz-CIRAD, Informativo Mensual del Mercado Mundial del Arroz N° 175, Setiembre 2018: http://www.infoarroz.org/portal/uploadfiles/20181018092403_15_ia0918es.pdf



Octubre 2018

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

Durante el primer semestre de 2018 se observa una caída sostenida de los precios de referencia desde US\$377 la tonelada en enero, hasta US\$334 en junio, lo cual se traduce en un incremento permanente de los derechos específicos publicados en la tabla aduanera, que pasa de US\$72 en enero hasta US\$115 en junio.

Con la actualización de la tabla aduanera para el segundo semestre del 2018 declina el nivel techo y el piso, que pasan de US\$512 a US\$496 y de US\$449 a US\$430 respectivamente. Mientras que el precio de referencia, muestra un ligero aumento, siendo de US\$345 en julio al que le corresponde un derecho específico de US\$85; pero en el mes de agosto los precios vuelven a retomar su tendencia declinante ubicándose en US\$332, elevándose el derecho específico a US\$98. En el mes de setiembre dicho precio declina a US\$314, elevándose el derecho específico a US\$116, mientras que en el mes de octubre los precios se ubican en US\$327 por tonelada y una tasa arancelaria de US\$103 por tonelada (equivalente a 25% en términos porcentuales).

Sin embargo, si la tasa máxima a ser aplicada al azúcar es el 15% del valor de factura, que para el mes de octubre se ha estimado de manera casuística alrededor de US\$61/t, este será el derecho específico referencial máximo que el importador podría pagar (columna 5 para el azúcar).⁹

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según lo mencionado en el boletín de la FAO sobre el índice de precios del azúcar, éste registró en septiembre un promedio de 161,4 puntos, es decir, 4 puntos (un 2,6 %) más que en agosto, pero aun así cerca de un 43 % por debajo de su nivel en el mismo mes del año pasado. El incremento de septiembre estuvo relacionado principalmente con las actividades de recolección de caña de azúcar en curso en el Brasil, el mayor productor y exportador mundial de azúcar. Se cree que las condiciones de sequía en el Brasil durante la temporada de crecimiento decisiva tuvieron efectos negativos en los rendimientos de la caña de azúcar, ya que el volumen de caña cosechado no estuvo a la altura de las expectativas. Además, la creciente preocupación ante las perspectivas sobre las cosechas en las regiones de Asia meridional y sudoriental, en particular en la India e Indonesia, donde las lluvias monzónicas no alcanzaron sus niveles normales, originó una presión adicional al alza en los precios internacionales del azúcar.

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

Respecto al comportamiento de los precios de referencia de la leche en polvo, precio marcador de la cadena de la franja de la leche, muestra una evolución bastante inestable. Hasta el mes de enero de 2018 se observa un incremento sostenido de los precios muy por encima del precio piso, en los siguientes meses se mantienen altos los precios pero se inicia una ligera caída, aunque se mantienen por encima del nivel piso de la franja, hasta el mes de marzo de 2018, lo cual se refleja en la nula aplicación de derecho alguno a las importaciones de leche en polvo y sus derivados; a partir de abril y mayo la caída del precio es más pronunciada (US\$2 968 y 3004 respectivamente) de ahí que solo en estos dos meses pagan un derecho específico de US\$93/t y US\$43/t respectivamente. Sin embargo a partir del mes de junio, julio y agosto se aprecia una recuperación de los precios (US\$3 100, US\$3 214 y US\$3 248 respectivamente) esta recuperación de los precios, por encima del nivel piso de la franja se va ver reflejado en una nula aplicación de los derechos arancelarios, por encontrarse el precio de referencia por encima del precio piso. Esta situación se mantiene en el mes de octubre cuando el precio de referencia se eleva a US\$3 324 por tonelada, de manera que no le corresponde derecho alguno.

En la medida que el límite del 15% calculado sobre el valor de factura (US\$3383) es de US\$507, un valor muy diferente a la tasa calculada por tabla (0%) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar, es decir a la que le corresponde por la columna 2 o 6 del cuadro N° 1.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró un promedio de 191,5 puntos en septiembre, es decir, 4,7 puntos (un 2,4%) menos respecto del mes anterior, continuando así la tendencia a la baja por quinto mes consecutivo. En septiembre disminuyeron los precios internacionales de la mantequilla, el queso y la leche entera en polvo, mientras que los de la leche desnatada en polvo se recuperaron. La previsión de disponibilidades exportables mucho mayores deprimió los precios internacionales de la mantequilla, el queso y la leche entera en polvo. Sin embargo, en septiembre los precios de la leche desnatada en polvo registraron otra recuperación intermitente, dando lugar a un incremento del 16,2 % desde principios de año, principalmente a causa de la mayor demanda de leche en polvo de elaboración reciente.¹⁰

Lima, 26 de octubre de 2018

⁹ FAO, Índice de Precios de los Alimentos, Situación Alimentaria Mundial, 04 de octubre de 2018 <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

¹⁰ Idem

ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas Agrarias
DGPA - DEEIA - MINAGRI
Eco. César Armando Romero

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

FRANJA DE PRECIOS

Correo electrónico:

cromero@minagri.gob.pe

Teléfono: [511] 209 8800

Anexo: 4235

Diseño & Edición Digital:
Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:
www.minagri.gob.pe



Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyo 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe